



República de Colombia



Despacho del Gobernador
Oficina de Política Social

DECRETO No. 388

23 MAR. 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1395 DEL 18-11-2011

EL GOBERNADOR DE NARIÑO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
ORDENANZAES

Y

CONSIDERANDO

Que atendiendo las disposiciones de la Ley 1145 de 2007, se creó mediante Decreto No. 1395 del 18 de noviembre de 2011 el Comité Departamental de Discapacidad en el Departamento de Nariño.

Que en aras de generar mayor apoyo interinstitucional e intersectorial al Comité Departamental de Discapacidad, se hace necesario modificar el Decreto 1395 del 18-11-2011.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: El Comité Departamental de Discapacidad de Nariño será interinstitucional e intersectorial y estará conformado así:

1. El Gobernador o Gobernadora o su delegado del nivel directivo, quien lo presidirá.
2. El Director o Directora del Instituto Departamental de Salud de Nariño o su delegado
3. El Secretario o Secretaria de Educación y Cultura del Departamento o su delegado.
4. El Secretario o secretaria de Planeacion o su delegado.
5. El Secretario o Secretaria de Recreación y Deportes o su delegado.
6. El Secretario o la Secretaria de Agricultura o su delegado
7. El Rector o rectora de la Universidad de Nariño o su delegado
8. El Rector o rectora de la Institución Universitaria CESMAG o su delegado.



República de Colombia



Despacho del Gobernador
Oficina de Política Social

9. El Rector o rectora de la Universidad Mariana o su delegado.
10. El director o directora del SENA o su delegado.
11. Un Representante de la Secretaria de Bienestar Social de la capital del Departamento.
12. Un Representante de la Defensoría del Pueblo.
13. Un representante del ICBF de Nariño.
14. Un representante del Departamento para la Prosperidad Social.
15. Un representante de la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema
16. Seis (6) representantes de las organizaciones sin ánimo de lucro de personas en situación de discapacidad, los cuales tendrán la siguiente composición:

Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad física.
Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad visual.
Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad auditiva.
Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad múltiple.
Un representante de las organizaciones de personas con sordo-ceguera.
Un representante de las organizaciones de padres de familia de personas con discapacidad mental y/o cognitiva.

Tres representantes de las personas jurídicas que trabajan con personas con discapacidad del correspondiente ente territorial.

Parágrafo 1º. Los seis (6) representantes de las organizaciones de personas con discapacidad del Departamento, serán elegidos por las personas en situación de discapacidad que integren los comités municipales del departamento de Nariño, conforme los mecanismos que el Comité internamente determine.

Parágrafo 2. Dos (2) miembros representativos de las personas con discapacidad del Comité Departamental de Discapacidad, hará parte del Consejo Departamental de Política Social y otro del Consejo Territorial de Planeación, para articular la Política Pública de Discapacidad.

ARTICULO SEGUNDO : -Funciones: El Comité Departamental de Discapacidad velará por el debido cumplimiento de las normas constitucionales y legales que se encuentran vigentes en relación con las personas con discapacidad y hará un seguimiento de la puesta en marcha de los programas orientados a buscar la integración social de este grupo de población.

Tendrá como funciones principales las siguientes:

- a) Liderar la formulación, gestión, implementación, seguimiento y evaluación de la política Pública de Discapacidad, para la prevención de la discapacidad y la atención integral de las personas con discapacidad en el Departamento de Nariño.
- b) Gestionar la inclusión de la Política Pública para la prevención de la discapacidad y la atención integral de las personas con discapacidad



República de Colombia



Despacho del Gobernador
Oficina de Política Social

en el Departamento, en los Planes de Desarrollo , Planes Plurianuales de Inversión y promover su inclusión en los municipios para asegurar su implementación .

- c) Liderar recomendaciones en el proceso de apoyo integral a las personas con discapacidad.

Presentar sugerencias respecto a estudios e investigaciones para la atención de las personas con discapacidad, considerando tres áreas de acción: Prevención, Rehabilitación e Igualdad de Oportunidades.

- e) Coordinar acciones integrales multisectoriales y multidisciplinarias orientadas a lograr la igualdad de oportunidades para las personas con algún tipo de discapacidad.
- f) Promover la armonización e implementación de la política Pública, concertando en el ámbito departamental alianzas estratégicas del gobierno con el sector privado y la comunidad.
- g) Promover las organizaciones locales para las veedurías ciudadanas con la prestación de servicios a las personas con discapacidad.
- h) Gestionar proyectos y acciones tendientes a la habilitación, rehabilitación inclusión educativa, inclusión laboral y accesibilidad.
- i) Promover la consolidación de las redes sociales de apoyo para la atención a la población en situación de discapacidad.
- j) Promover la difusión de las normas existentes sobre la discapacidad para su aplicación en todas las dependencias de la administración Municipal, sectores, entidades y comunidad.
- k) Velar por el cumplimiento de las normas internacionales, Constitución Nacional, Leyes, Ordenanzas, Decretos, Acuerdos , que garanticen la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad.
- l) Articular acciones a nivel local, departamental, nacional e internacional, tanto en el sector público como en el privado, para la consecución de recursos que garanticen la atención integral a la población con discapacidad en el Departamento de Nariño.
- m) Implementar el sistema de información sobre el tema en el Departamento, levantando y actualizando información sobre discapacidad (identificación, tipo de discapacidad y localización).
- n) El Comité Departamental de Discapacidad en Nariño, será un espacio de expresión , análisis y discusión de temas de interés grupal y/o comunitario de las personas con discapacidad.,, que tengan que ver con el ejercicio de sus derechos.
- o) Expedir su propio Reglamento Interno para lograr sus objetivos y funciones.

ARTICULO TERCERO.- Los resultados obtenidos como fruto de la gestión del Comité Departamental de Discapacidad, deberán ser presentados a

Calle 19 N° 23-78 Pasto – Nariño PBX 7235003 -7235006 -7233579, línea gratuita 018000949898
www.narino.gov.co